



ACUERDO No. CSJBOA19-2

8 de enero de 2019

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto al Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 4 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJBOA17-484 del 24 de febrero de 2017, se dispuso reanudar a partir del 1 de marzo de 2017, el reparto del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena y además determinar entre los meses de marzo a diciembre del mencionado mes, la asignación exclusivamente de asuntos ordinarios para esa misma célula judicial, para equilibrar las cargas de los 5 juzgados de la misma categoría y especialidad.

Por Acuerdo CSJBOA17-601 del 8 de septiembre de 2017, ante la manifestación del Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales, sobre el equilibrio de la carga con sus homólogos, se decidió reanudar a partir de la fecha, el reparto en igualdad de condiciones de los asuntos ordinarios a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Cartagena.

No obstante, realizadas verificaciones con la Oficina Judicial encargada de ejecutar las decisiones sobre el reparto, se pudo constatar que el software del reparto, de forma automática, le esta asignado más demandas al Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, con el objeto de equiparar las estadísticas de este, con las de los demás juzgados de pequeñas causas laborales que reciben reparto, como se muestra a continuación:

REPARTO JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES 2018	
JUZGADO	Periodo
	1 DE JUNIO A 13 DE DICIEMBRE
ORDINARIO	
Primero de Pequeñas Causas Laborales	232
Segundo de Pequeñas Causas Laborales	151
Tercero de Pequeñas Causas Laborales	149
Cuarto de Pequeñas Causas Laborales	149
Quinto de Pequeñas Causas Laborales	146
EJECUTIVO	
Primero de Pequeñas Causas Laborales	18
Segundo de Pequeñas Causas Laborales	12
Tercero de Pequeñas Causas Laborales	12
Cuarto de Pequeñas Causas Laborales	10
Quinto de Pequeñas Causas Laborales	13



Que como consecuencia de lo anterior, el Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena ha recibido en los últimos 6 meses 86 demandas adicionales a lo determinado por Acuerdo CSJBOA17-601 del 8 de septiembre de 2017, lo que ha ocasionado que pese a los esfuerzos para tener los mayores egresos (doble), el inventario sea uno de los más altos entre los Juzgados de la misma especialidad y categoría.

PERÍODO: Enero a septiembre 2018				
FUENTE: FTP SIERJU				
JUZGADO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL
Primero de Pequeñas Causas Laborales	361	1137	828	556
Segundo de Pequeñas Causas Laborales	446	434	284	502
Tercero de Pequeñas Causas Laborales	147	477	328	133
Cuarto de Pequeñas Causas Laborales	118	461	350	81
Quinto de Pequeñas Causas Laborales	345	463	375	347

Que cada juzgado de pequeñas causas labores recibe un reparto mensual de 41 demandas, aproximadamente, mientras que el Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales recibe 91 de acuerdo al reporte de la FTP SIERJU entre enero a septiembre de 2018, por lo que se hace necesario suspender el reparto a este juzgado durante el mes de enero de 2019, para determinar conforme al último reporte estadístico la medida que resulte adecuada entre estos juzgados, conforme a la carga con la que iniciarán el año 2019.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO. Suspender el reparto demandas ordinarias y ejecutivas laborales al Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales, del 11 al 31 de enero de 2019.

Parágrafo: El reparto de las acciones de tutela ni de las de habeas corpus, tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Resolución
Hoja No. 3

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia